

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****020694 04 AGO 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Big Data de la Fundación Universitaria Católica del Norte, a ser ofrecido en modalidad virtual

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7., del Decreto 1075 de 2015, dispone que los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Big Data a ser ofrecido en la modalidad virtual, con 96 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 6 semestres y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Programas Profesionales Técnicos y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 15 de abril del 2026, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Big Data de la Fundación Universitaria Católica del Norte, a ser ofrecido en modalidad virtual.

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Big Data de la Fundación Universitaria Católica del Norte, a ser ofrecido en la modalidad virtual, con 96 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 6 semestres y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                     |                                            |
|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                 | Fundación Universitaria Católica del Norte |
| <b>Denominación del programa:</b>   | Tecnología en Gestión de Big Data          |
| <b>Título a otorgar:</b>            | Tecnólogo (a) en Gestión de Big Data       |
| <b>Domicilio de la institución:</b> | Santa Rosa de Osos (Antioquia)             |
| <b>Modalidad:</b>                   | Virtual                                    |
| <b>Créditos académicos:</b>         | 96                                         |
| <b>Estudiantes 1.er Periodo:</b>    | 80                                         |

**Parágrafo 1.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 15 de abril del 2026, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Big Data de la Fundación Universitaria Católica del Norte, a ser ofrecido en modalidad virtual.

**Artículo 6. *Modificación del registro calificado.*** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES) o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES). En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada, Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Ivonne Hernández Casallas, Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD27458



Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

**Concepto de la Sala de Evaluación**

**Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación**

| Nombre                               | Asistencia | Impedimento | Justificación | Coordinador de Sala |
|--------------------------------------|------------|-------------|---------------|---------------------|
| ANGELICA<br>PATRICIA<br>RIVERA SALEM | Si         | No          |               | No                  |
| Fredy Alonso<br>Vidal Alegria        | Si         | No          |               | No                  |
| Kenny Jesus<br>García Elgueto        | Si         | No          |               | Si                  |
| Jhon Javier<br>Ramirez<br>Mosquera   | Si         | No          |               | No                  |
| Carolina Patiño<br>Munevar           | Si         | No          |               | No                  |
| Yolmaris<br>Gutierrez<br>Orozco      | Si         | No          |               | No                  |
| Luis Eduardo<br>Pelaez Valencia      | Si         | No          |               | No                  |

**Observaciones sobre el Quorum:**

**Sala de Evaluación:** Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos

**Etapa:** Radicación de solicitud de Registro Calificado

**Tipo Trámite:** Registro Calificado Nuevo

**Recomendación sala CONACES:** Se recomienda otorgar Registro Calificado

**Sesión:**

| Código Sesión | Tipo Sesión           | Desarrollo de Sesión | Fecha Inicio          | Fecha Fin             |
|---------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| STPT-122      | Estudio de<br>Proceso | Virtual              | 15/04/26 8:00<br>a.m. | 15/04/26 5:00<br>p.m. |

**ANTECEDENTES**

**Datos de la Institución:**

- Código SNIES de la Institución: 2732

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)



- Nombre de la Institución: FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE
- NIT de la Institución: 8110100012
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: DIEGO LUIS RENDON URREA (rectoria@ucn.edu.co)
- Número de caso: RD27458
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0384582
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

| Lugar de desarrollo solicitado | Departamento |
|--------------------------------|--------------|
| Santa Rosa de Osos             | Antioquia    |

### ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

| Condición                                                  | Normatividad                                                                                                                    | Cumplimiento de la Condición |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Denominación del programa                                  | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si                           |
| Justificación del programa                                 | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si                           |
| Aspectos curriculares                                      | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si                           |
| Organización de actividades académicas y proceso formativo | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo                                         | Si                           |



|                                                             |                                                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|                                                             | 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015                                                                                         |    |
| Investigación, innovación y/o creación artística y cultural | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si |
| Relación con el sector externo                              | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si |
| Profesores                                                  | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si |
| Medios educativos                                           | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si |
| Infraestructura física y tecnológica                        | De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015 | Si |

**Análisis de la Sala:** Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

#### 4. EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE PROGRAMA

##### 4.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

La denominación **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BIG DATA** se corresponde con las competencias propias de su campo de conocimiento según la CINE así:

Campo amplio: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Campo específico: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Campo detallado: No clasificados en otra parte

Esta denominación también resulta coherente con el nivel de formación (en el que se define claramente la competencia de gestión), los contenidos curriculares y el perfil del egresado. De



esta manera, para la Sala de evaluación resulta clara la forma en que la denominación se encuentra hilada a las competencias propias de su campo de conocimiento en el contexto de BIG DATA lo que permite que sea diferenciable de otros programas u ocupaciones.

La institución ha incorporado el análisis de la formación en BIG DATA con el marco nacional de cualificaciones para asegurar la comparabilidad de la formación con las necesidades del país y analizó los requisitos de COPNIA para efectos del desempeño profesional del tecnológico en condiciones legales, lo que permite establecer el interés por brindar a los estudiantes un escenario en el que no tenga problemas de ocupación a partir de la denominación definida.

Por lo tanto, la Sala concluye que la condición de calidad se cumple.

#### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

La institución describe los elementos que condujeron a la decisión de formar un programa de Tecnología en Gestión de Big Data, entre ellos se encuentran lo contemplado en el Plan Departamental de Desarrollo de Antioquia 2024-2027 con metas asociadas a la formación de tecnológicos en el campo de la ciencia de datos y la analítica, el análisis de la empleabilidad como fenómeno creciente para el campo de las tecnologías de información y las necesidades propias de Santa Rosa de Osos, el Departamento de Antioquia y el país en cuanto a contar con egresados que se desempeñen en Big Data.

La Modalidad virtual es justificada desde el proyecto educativo de la institución y las investigaciones que se han desarrollado en los últimos años por sus grupos de investigación dado el interés consolidado de ofrecer servicios educativos bajo esta modalidad.

La institución elaboró el análisis de la oferta similar a nivel regional y nacional, encontrando que este programa se debe distinguir por la capacidad del tecnólogo para incorporarse a procesos de investigación para analítica de datos, apropiación con carácter formativo de las tecnologías de información para llevar calidad de vida a las regiones y posibilidad de incorporarse al mundo de los tecnólogos, pero con una mirada del desarrollo humano que acerque la ciencia de datos a la sociedad. Estos entonces fueron destacados como los elementos diferenciadores con la oferta regional y nacional, pero también se triangularon con la oferta internacional desde donde se tomaron referentes de vanguardia en cuanto al manejo tecnológico de la disciplina.

#### 4.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Componentes formativos. El programa presenta un plan de estudios estructurado en 96 créditos académicos que se desarrolla durante seis semestres. El perfil de egreso está acorde con las tendencias internacionales del campo de estudio de Big Data y tanto este como los contenidos curriculares se encuentran alineados a los resultados de aprendizaje y las competencias.



La institución da cuenta de una estrategia de flexibilización curricular que acompaña el tránsito de los estudiantes por el programa en la ruta de lograr el perfil de egreso.

Componentes pedagógicos. La institución centra sus intereses de desarrollo pedagógico en el concepto de comprensión y desde allí estructura y actualiza tanto los aspectos curriculares como los elementos didácticos que acompañan el proceso formativo. De manera particular, se describe la forma en que estos postulados resultan adecuados para el desarrollo de actividades en un programa virtual y la Sala considera que la forma como lo plantea la institución es adecuada y se relaciona con la naturaleza del campo de estudio, el nivel de formación tecnológico y la modalidad virtual. Este modelo de trabajo se hace realidad desde varios dispositivos que la institución pone al servicio de estudiantes y profesores, entre ellos, el centro de acompañamiento virtual integral.

Componentes de interacción. La institución presenta las fases asociadas a la interacción. Inicialmente, define los conceptos que involucran las acciones de interacción en la institución, posteriormente define los grupos de interés y luego termina con el tipo de acciones y proyectos que pretende lograr. Esto resulta apropiado para comprender que el programa tendrá un respaldo adecuado en términos de los componentes de interacción.

Respecto de la internacionalización, se han establecido estrategias y acciones propias del intercambio, la movilidad, la internacionalización del currículo y el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua para que el tecnólogo pueda apropiarse fuentes primarias de su disciplina e interactuar con personal de otras latitudes.

Conceptualización teórica y epistemológica. La institución describe los antecedentes de manejo de archivos, datos y bases de datos que llevaron en los años 90 a considerar que se requerían modelos y dispositivos que permitirán lo que en el futuro se conocería como grandes almacenes o bodegas de datos. De allí, conceptos como el volumen, la velocidad y la variedad fueron apropiados por las ciencias de datos y por Big Data como la forma en la que tecnólogos, para este caso, podrían aprender sobre la manera de implementar estrategias sobre grandes cantidades de datos para hacerlos útiles en la toma de decisiones. Sobre esto entonces ha girado la conceptualización teórica y epistemológica que propone la institución para el programa y la Sala considera que esta orientación es adecuada y se percibe así también apropiada en los contenidos curriculares.

Finalmente, sobre los Mecanismos de evaluación, el programa describe un conjunto de estrategias que encuentran como dispositivo el conjunto de evidencias para valorar y establecer acciones de mejora de los resultados de los profesores y los estudiantes. La institución cuenta con una estrategia que permite adoptar estas evidencias a partir del ejercicio de seguimiento a los resultados de aprendizaje.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la valoración integral de todos los componentes de los aspectos curriculares, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.



#### 4.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

El programa presenta la organización de actividades académicas propia de la modalidad virtual mediante la política institucional de créditos académicos desde donde se señala una relación de 1:3 para todas las actividades que han sido descritas con nivel de detalle. Se hace despliegue de cada actividad de formación que se incluye en el plan de estudios y desarrolla la manera en que los estudiantes logran los créditos académicos en términos de la discriminación de las horas de trabajo del estudiante y la forma en que el programa lo acompañará desde un conjunto de acciones que promueven como propósito que el estudiante permanezca en el programa y logre los resultados de aprendizaje.

Respecto de la organización de actividades para la modalidad virtual mediante la plataforma virtual, la Sala de evaluación tuvo acceso con las contraseñas suministradas por la institución (Págs. 115 y 116) y desde su plataforma se pudo evidenciar el grado de preparación y disponibilidad que tienen las actividades del primer periodo y la programación para los demás periodos académicos una vez el programa entre en funcionamiento (consultado el 13-04-2026).

#### 4.5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6):

La institución ha declarado el alcance de la investigación como la forma en la que se debe hacer de la investigación algo “como más que investigar, es direccionar a la investigación como un camino para hacer universidad crítica”. Y desde este concepto crítico orienta también la investigación formativa para que, entre estudiantes y profesores, cuenten con herramientas del método científico para que día a día logren mayor nivel de criticidad frente a la vida, el proceso formativo, la investigación de las disciplinas, etc.

Se cuenta con una estructura de grupos de investigación, líneas, proyectos y semilleros desde donde logran el desarrollo de ambos escenarios: la investigación para hacer universidad crítica y la investigación formativa para hablar de investigación desde las aulas.

Finalmente, se presenta un plan de investigación para los primeros años de funcionamiento del programa donde se espera el desarrollo de procesos y productos que resultan coherentes con la disciplina de Tecnologías de Información y, de manera particular, con Big Data.

Por lo tanto, se puede concluir sobre la coherencia entre el nivel de formación, el campo de estudio y el desarrollo previsto de la investigación en el contexto de una declaración explícita.

#### 4.6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7)

La institución hace una categorización de la forma como el programa planea relacionarse con cada uno de los diferentes sectores: productivo, público, social, cultural, etc. Y lo acompaña de un plan de relacionamiento para los primeros años en el que se establece qué meta se requiere lograr con relación al programa Tecnología en Gestión de Big Data. En dicho plan se



contempla la manera en que los estudiantes y los profesores podrán interactuar con los problemas de las regiones donde estén inmersos desde los diferentes sectores.

De manera general, la Sala considera que es una condición de calidad adecuada para la naturaleza del programa en términos de campo de estudio, nivel de formación y modalidad virtual.

#### 4.7. PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8)

La institución especifica un plan de vinculación del cuerpo profesoral al programa. Desde allí se piensa contratar a seis profesores de tiempo completo y uno de medio tiempo, señalando perfiles propios para la disciplina con diferentes modalidades de contratación y con distribución de tiempos para el desarrollo adecuado de las funciones sustantivas. Para promover el bienestar y la permanencia del profesor, la institución ha establecido un conjunto de dispositivos como los hábitos de vida saludable, la gestión del teletrabajo y ergonomía y cuidado del trabajo; así como una estrategia de acompañamiento a la capacitación permanente en la disciplina y en la modalidad virtual.

En el informe del par académico se consignan detalles de la reunión con el cuerpo docente y se confirma, con la participación de algunos de ellos, que la estrategia de acompañamiento, de cuidado del trabajo y de apoyo a la capacitación es adecuada para su bienestar y permanencia en la institución.

Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

#### 4.8. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

Dado que la institución consolida su fortaleza en la oferta de programas virtuales, entonces la plataforma virtual LMS se convierte en su mayor activo para facilitar los diferentes medios educativos a estudiantes y profesores. Se cuenta con bases de datos especializadas, abiertas y licenciadas, y con las plataformas ELibro y EBSCO para las colecciones bibliográficas que se recomienda adquirir, en este caso, para el programa de Tecnología en Gestión de Big Data. En la misma línea se cuenta con software libre para las prácticas y con simuladores para los procesos académicos y administrativos con los que debe interactuar el estudiante para que se sienta acompañado desde la plataforma.

Tal como se expresó en la condición de organización de actividades académicas y proceso formativo, se tuvo acceso a la virtualización de los cursos y se pudo constatar que la institución cuenta con los medios educativos necesarios para el inicio de labores académicas con normalidad.

Finalmente, se ha establecido un plan de mantenimiento y actualización que se ejecutará durante el tiempo que tenga vigencia el registro calificado.



Por lo tanto, la Sala de evaluación concluye que la condición de calidad se cumple según lo contemplado en la normativa vigente.

#### 4.9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10.)

El programa será ofertado en la sede principal de Santa Rosa de Osos (Antioquia) para efectos de asesorías, actividades de extensión, bienestar y similares, toda vez que el proceso formativo, en su mayoría, de desarrolla desde la plataforma virtual.

De manera general, la institución aporta evidencias que permiten concluir sobre la disponibilidad de una adecuada infraestructura física y tecnológica al servicio de estudiantes y profesores para el desarrollo normal de las actividades académicas.

Para soportar las necesidades de un programa de nivel tecnológico en el campo de Big Data, se considera que la infraestructura es adecuada. Por lo tanto, la Sala concluye que se cumple la condición de calidad.

#### **Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):**

##### 5. CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado al programa de TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE BIG DATA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE, título a otorgar TECNOLIGO(A) EN GESTIÓN DE BIG DATA, con sede en SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), en modalidad VIRTUAL, con 96 créditos académicos, duración de SEIS (6) SEMESTRES, periodicidad de admisión SEMESTRAL y 80 estudiantes a admitir en primer periodo.

Nota: se recomienda a la institución revisar el funcionamiento de todos los enlaces y promover que las evidencias que desea hacer parte de la evaluación sean entregadas por los mecanismos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional; esto es, no remitiendo a enlaces a su sitio institucional, sino cargando las respectivas evidencias en el sistema NUEVO SACES.